

3257-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con ocho minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido DEMÓCRATA COSTARRICENSE en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSÉ, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Demócrata Costarricense celebró el día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea cantonal de DOTA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN DOTA**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115280516	ANGIE MARCELA VEGA MADRIGAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
305030896	EVELYN MARÍA VARGAS RODRÍGUEZ	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305030896	EVELYN MARÍA VARGAS RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar los nombramientos de Maicol Jhosué Quesada Robles, cédula de identidad n.º 1-1797-0321, como secretario propietario y delegado territorial; Yeudy Moisés Monge Navarro, cédula de identidad n.º 3-0521-0093, como presidente suplente y delegado territorial; Brittany Stase Sánchez Martínez, cédula de identidad n.º 3-0531-0728, como secretaria suplente y delegada territorial; Gustavo Alejandro Vargas Calderón, cédula de identidad n.º 1-1150-0455, como tesorero suplente; y Maribel Madrigal Valverde, cédula de identidad n.º 1-0579-0107, como fiscal propietaria, debido a que estas personas fueron designadas en ausencia en la asamblea en estudio, sin que -a la

fecha- consten en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas originales de aceptación a esos cargos.

De conformidad con el artículo siete del Reglamento mencionado, en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento. Razón por la cual, para subsanar dicha inconsistencia, los señores de referencia deberán aportar las cartas de aceptación originales en la que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento de cita, y el requisito de inscripción electoral, en los términos de la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Asimismo, no procede el nombramiento de Marjorie Lilliana Cisneros Bonilla, cédula de identidad n.º 901060312, en el cargo de delegada territorial propietaria, debido a que presenta doble militancia con el partido LIBERACIÓN NACIONAL, al haber sido electa fiscal suplente en la asamblea celebrada el día diez de junio de dos mil diecisiete, en el cantón de Dota, de la provincia de San José (*ver auto n.º 1923-DRPP-2017 de las diez horas con cuarenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete*). Para subsanar esta inconsistencia, el partido DEMÓCRATA COSTARRICENSE podrá presentar la carta de renuncia de la señora Cisneros Bonilla a la agrupación política indicada, con el respectivo recibido original de alguno de los miembros de su Comité Ejecutivo Superior, o bien, celebrar una nueva asamblea cantonal de DOTA para designar el cargo vacante; mismo que -según se ha dicho- deberá respetar el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral mencionados.

En consecuencia, queda pendiente la designación del secretario propietario, el comité ejecutivo suplente completo, fiscal propietario y cuatro delegados territoriales.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento indicado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento

mencionado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Demócrata Costarricense.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/dgv
C.: Exp. n.º 296-2019, partido Demócrata Costarricense
Ref., No.: 15246-14600-**2021**